ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA- SA-MC-015-2026**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2026**

1 MARCO LEGAL

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)”.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación 11 GCCON-F-046 V.02 Nacional”. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ANALISIS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Por lo anterior, según el análisis llevado a cabo por la entidad***, se determinó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía*** es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de ***Selección Abreviada de menor Cuantía,*** teniendo en cuenta:

“a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.”

En el análisis realizado, el Distrito de Barrancabermeja revisando las cuantías para la contratación vigencia 2026, lineamientos, parámetros y condiciones requeridas en materia de contratación pública aplicables al presente proceso. Como resultado, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente y aplicable es la ***Selección Abreviada de menor Cuantía***.

En el presente proceso, la **Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**, conforme al presupuesto oficial estimado y a su Resolución de Cuantías vigente, ha determinado que el valor del contrato **se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía**.

Por otra parte, y dado que los bienes y/o servicios objeto de contratación NO pueden agruparse bajo la denominación o concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales, según el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, por ende no se podría aplicar un proceso abreviado por el instrumento de acuerdo marco de precios, subasta o bolsa de productos.

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dice “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa” es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Para el Distrito de Barrancabermeja la modalidad de selección es la *Selección Abreviada de Menor Cuantía***;** procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionara la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) **Decreto N° 002 de 2026**, en su artículo: *“ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)”..*

b) **Decreto No. 654 de 2024** “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja.”

c) Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores

d) Certificado N° 5225 del 27 de julio de 2026, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-06220 del 28 de julio de 2026.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP II.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo las facultades otorgadas en el Decreto 002 de 2026 la Dirección de Servicios Administrativos proyecta requerimiento técnico en donde se identifica la necesidad de estructurar proceso de selección de contratista para ejecutar la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER en los siguientes términos:

"El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, reorganizado como DISTRITO ESPECIAL mediante el Acto Legislativo No. 01 de 2019, se llevó a cabo una reestructuración administrativa con el objetivo de brindar un servicio público de calidad, eficiencia y eficacia a la comunidad.

Que esta reestructuración, aprobada por el Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo No. 023 del 24 de diciembre de 2024, concedió facultades pro tempore al Alcalde Distrital de Barrancabermeja "PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE

EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES''.

Que en el considerando No. 15 del decreto 100 de 2025 señala que se hizo necesario recomponer la estructura organizacional de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, suprimiéndose la dependencia "Secretaría de Recursos Físicos"

En tal sentido y en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales que se generaban en la administración distrital y procurando un control más objetivo y dinámico en los procesos contractuales, se decide realizar la modernización administrativa del Distrito de Barrancabermeja, promulgando el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias".

Este Decreto Distrital, establece las bases para la creación de la SECRETARIA GENERAL, secretaria que tiene a su cargo cuatro direcciones, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental y la Dirección de Contratación.

Que el artículo 13 del decreto 100 de 2025 señala que son funciones de la Dirección de Servicios Administrativos:

1. *Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.*
2. *Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.*
3. *Liderar el proceso de formulación de la política de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
4. *Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.*
5. *Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.*
6. *Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.*
7. *Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.*
8. ***Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.***
9. *Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.*
10. *Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

En ese orden de ideas la Dirección de Servicios Administrativos tiene a su cargo garantizar la operación y el correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles. Dentro de estos bienes se encuentran los vehículos automotores asignados a las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital, los cuales constituyen herramientas operativas esenciales para el desplazamiento de servidores públicos, contratistas, equipos, documentos e insumos, así como para la realización de visitas técnicas, inspecciones, labores de supervisión, diligencias administrativas, atención de contingencias y demás actividades que requieren presencia institucional en el territorio. Por consiguiente, la disponibilidad de la flota oficial no constituye un aspecto meramente logístico, sino una condición necesaria para que las dependencias puedan desarrollar de manera oportuna y continua sus funciones. La inmovilización de uno o varios vehículos por fallas mecánicas puede generar retrasos, reprogramación de actividades, dificultades para atender requerimientos institucionales y mayores costos operativos para la Administración.

El uso permanente de los automotores ocasiona un desgaste progresivo en sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, refrigeración y seguridad, circunstancia que exige la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y la atención oportuna de las fallas que se presenten. El mantenimiento preventivo permite identificar

anticipadamente deterioros, reducir la probabilidad de averías y conservar las condiciones adecuadas de funcionamiento, mientras que el mantenimiento correctivo permite diagnosticar y reparar los daños existentes, restableciendo la disponibilidad y seguridad del vehículo. Estas intervenciones requieren de manera integral el suministro de autopartes, repuestos e insumos y la ejecución de mano de obra especializada, dado que la simple identificación de una falla no resuelve la necesidad si no se cuenta con los componentes y trabajos requeridos para su reparación. En consecuencia, la contratación proyectada constituye el medio técnico necesario para mantener la flota oficial en condiciones seguras y operativas, prolongar su vida útil, evitar su deterioro prematuro, disminuir tiempos de inmovilización y prevenir que fallas menores evolucionen hacia daños de mayor complejidad y costo, garantizando así la continuidad de las actividades desarrolladas por las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital.

De acuerdo con el inventario de bienes del Distrito Especial de Barrancabermeja, el parque automotor está conformado por noventa y cinco (95) vehículos de propiedad de la entidad, distribuidos en sesenta (60) automóviles y vehículos de diferentes características y treinta y cinco (35) motocicletas, destinados al apoyo de las actividades administrativas, técnicas y operativas de las distintas dependencias. Por su utilización continua, estos automotores presentan necesidades periódicas de mantenimiento preventivo asociadas al desgaste normal de sus componentes y al cumplimiento de los ciclos recomendados según el kilometraje, tiempo de uso, condiciones de operación y especificaciones del fabricante. Tales intervenciones comprenden, entre otras, el cambio de aceites, lubricantes, filtros, fluidos, llantas, baterías, pastillas y bandas de freno, correas, bujías y demás piezas sujetas a deterioro progresivo, así como la revisión de los sistemas de dirección, suspensión, transmisión, refrigeración, iluminación y seguridad. La atención programada de estos elementos permite conservar las condiciones de funcionamiento de la flota, disminuir la probabilidad de fallas y prevenir daños de mayor complejidad y costo.

Adicionalmente, la operación del parque automotor está expuesta a daños esporádicos o contingentes que no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar la contratación, debido a que su ocurrencia depende del uso particular de cada vehículo, su antigüedad, kilometraje, condiciones de circulación y estado de sus componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos. Por esta razón, además del mantenimiento preventivo, se requiere prever la ejecución de mantenimientos correctivos que permitan diagnosticar y reparar oportunamente las averías que se presenten, incluido el suministro e instalación de las autopartes necesarias y la correspondiente mano de obra especializada. Esta necesidad debe atenderse mediante un servicio integral, dado que la entidad no dispone de personal técnico suficiente y especializado, talleres, equipos de diagnóstico, herramientas, infraestructura, repuestos ni recursos tecnológicos para asumir directamente estas intervenciones.

De esto, entonces, y para garantizar las condiciones físicas y del cumplimiento de las diversas normas de tránsito y de seguridad que le son aplicables, el Distrito Especial de Barrancabermeja requiere la contratación de un servicio especializado que permita la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor existente, que incluyan las autopartes y mano de obra, ya que la entidad no cuenta ni con la suficiencia de personal requerido, así como tampoco de las autopartes, ni de los elementos técnicos y/o tecnológicos requeridos para asumir estos mantenimientos con el personal oficiale con el que se cuenta actualmente.

Que, conforme a la información que fue suministrada y allegada por parte de la Secretaría de Infraestructura Distrital, Conforme con la información contenida en el inventario de bienes del Distrito Especial de Barrancabermeja, y con el apoyo técnico brindado por el personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura Distrital, se identificaron y caracterizaron los automotores que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de autopartes, insumos y mano de obra especializada. Dicho apoyo se fundamenta en la idoneidad y experiencia de ese personal en labores de mecánica, revisión y diagnóstico de vehículos y maquinaria, lo que permitió verificar las características generales de la flota y determinar técnicamente sus necesidades de intervención. La información suministrada constituye un insumo para la estructuración del proceso contractual y comprende los vehículos de propiedad del Distrito relacionados en el inventario y en las especificaciones técnicas, independientemente de la dependencia a la cual se encuentren asignados, cuya clasificación se presenta a continuación:

1. Vehículos:

1	*NISSAN FRONTIER, D22 CC 2500 A DIÉSEL MODELO 2009 A 2011*
2	*NISSAN FRONTIER, D22 CC 3000 A DIÉSEL MODELO 2009-2011 CAMIONETA DOBLE CABIN/A*
3	*CAMIÓN CHEVROLET NPR modelo 2012 a 2015*

4	*CAMIÓN NISSAN U 41 MODELO 2009 DIÉSEL*
5	*CAMIONETA FORD CILINDRAJE 2.600 MODELO 2006*
6	*CAMIONETA MAZDA B CILINDRAJE 2.600 MODELO 2006*
7	*CAMIONETA MITSUBISHI SPORTERO, L 200 MODELO 2015 A 2018 DIÉSEL*
8	*CAMIONETA CHEVROLET LUV D´MAX DIÉSEL 3.0 L 4X4, Tipo Pick Up Estaca Doble Cabina., Modelo 2009*
9	*CAMIONETA ZHONG XING, Línea GRANDTIGER 4X4, Tipo Doble Cabina, Modelo 2008*
10	*CAMPERO RENAULT DUSTER GASOLINA/A GASOLINA/A MODELO 2013 A 2020*
11	*MICROBÚS RENAULT MASTER CC 2300 MODELO 2015*
12	*NISSAN SENTRA B13 MODELO 2009 CILINDRAJE 1600*
13	*PANEL NISSAN URVAN DIÉSEL MOD: 2007 A 2017*
14	*RENAULT ALASKAN MODELO 2015 DIÉSEL MODELO 2020*

2. Motocicletas:

1	*YAMAHA YD110, Tipo Turismo, Modelo 2009*
2	*YAMAHA XTZ125, Tipo Turismo, Modelo 2010*
3	*YAMAHA DT-125D, Tipo Turismo, Modelo 2007*
4	*SUZUKI GN 125 modelo 2015*
5	*YAMAHA XTZ250, Tipo Turismo, Modelo 2022*

*Los mantenimientos que deben efectuarse junto con los repuestos que probablemente se puedan utilizar, se encuentran descritos de forma detallada en la **ficha técnica** y en el listado de precios que hacen parte del presente proceso.*

Allí se evidencian las características y descripción general entre otros factores, que deben tener en cuenta los posibles oferentes al momento de confeccionar su propuesta. Por otra parte, la ficha técnica en comento está elaborada estrictamente con las necesidades reportadas por los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y Dirección de Servicios Administrativos, siendo necesario unificar dichas necesidades para adelantar el proceso de contratación en comento.

En la ficha técnica se establecen las características, condiciones generales y requerimientos mínimos que deberán considerar los interesados al momento de estructurar sus propuestas. Su elaboración fue el resultado de la revisión, consolidación y unificación de las necesidades del Distrito Especial de Barrancabermeja respecto del mantenimiento de su parque automotor, tomando como insumos el inventario institucional, los requerimientos reportados por las dependencias que tienen vehículos asignados y el apoyo técnico del personal de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Servicios Administrativos. En consecuencia, la ficha técnica corresponde a la definición institucional de la necesidad y delimita de manera integral las condiciones técnicas requeridas para adelantar el proceso de contratación, sin que su contenido se circunscriba exclusivamente a las necesidades particulares de una dependencia o de determinados funcionarios o servidores públicos.

El personal de planta que cumple funciones de apoyo y conservación del parque automotor del distrito de Barrancabermeja, recomienda los siguiente: desde el punto de vista técnico se recomienda un área útil como mínimo de 400 mts2; Esta dimensión busca garantizar una capacidad mínima de atención simultánea de cinco (05) a ocho (08) vehículos, evitando que los mantenimientos deban ejecutarse de manera estrictamente sucesiva y reduciendo los tiempos de inmovilización de los vehículos, además del área de trabajo para garantizar esta atención mínima debe preverse espacio para espacios suficientes para la circulación y maniobra segura de los vehículos, el almacenamiento transitorio de autopartes e insumos y la disposición separada de piezas reemplazadas, lubricantes usados y demás residuos derivados del mantenimiento. En ese orden de ideas en este espacio mínimo recomendado se busca que se puedan desarrollar todas las actividades estipuladas en el contrato.

Por lo anterior, surge la necesidad de la conservación del parque automotor del distrito de Barrancabermeja con la realización de mantenimiento preventivo, correctivo y autopartes de los vehículos identificados, y así contar con las zonas y áreas necesarias y especializadas en los

diferentes y posibles mantenimientos que se requieran para desarrollar y ejecutar todos los servicios en el menor tiempo posible y con el personal calificado.

Además de lo anterior el Decreto N° 02 del 02 de Enero de 2026, en su artículo: "ARTICULO SEGUNDO DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial. (…)

Para llevar a cabo lo descrito, se sugiere adelantar un proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, con el fin de contratar el mantenimiento correctivo y preventivo, incluido autopartes y mano de obra, de los automotores que pertenecen a las diferentes dependencias que integran la alcaldía distrital de Barrancabermeja, permitiendo ejercer las funciones de manera eficaz y en óptimas condiciones, alcanzando todas las metas y acciones propuestas por cada una de las dependencias de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.

Ahora bien, siendo la contratación una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad, el Distrito de Barrancabermeja debe adelantar un proceso de selección de contratista de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, tendiente a contratar una persona natural o jurídica idónea para dar solución a la necesidad reportada.

Por lo tanto, el Distrito de Barrancabermeja descentralizando sus actividades, otorgando diferentes funciones a las dependencias que lo conforman, con el ánimo de cumplir a cabalidad y con efectividad su misión y dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, el Distrito de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de Recurso Físico, adelantará el proceso selección de contratistas adelantado bajo la modalidad de selección abreviada – menor cuantía, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

7 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

7.1 OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"

7.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances:

1. Llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos, en un taller ubicado en la ciudad de Barrancabermeja.

2. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con el personal idóneo, y con la utilización de la técnica y tecnología que sea requerida según la marca, modelo y demás condiciones técnicas propias de cada automotor.

3. Suministrar autopartes que sean originales y/o recomendadas técnicamente para la marca de cada automotor, para su correcto funcionamiento.

4. Disponer de un horario de atención prioritaria para los automotores de propiedad del Distrito Especial de Barrancabermeja, en el horario comprendido desde las 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes; sábados y festivos de 8:00 am a 11:00 am.

5. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y/o motocicleta, conforme a las disposiciones técnicas que le resulten aplicables según la marca.

6. Si es necesario mover el automotor o motocicleta fuera del taller, el contratista debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales al Distrito Especial de Barrancabermeja.

7. Se debe Garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de automotores y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

8. Permitir que el Distrito Especial de Barrancabermeja a través del supervisor/apoyo técnico a la Supervisión, realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

9. Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

10. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

11. Responder ante la Entidad y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.

12. Darles la debida disposición final a las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado, conforme a las normas ambientales aplicables. Al respecto deberá emitir el documento correspondiente en donde se certifique el cumplimiento de esta obligación.

13. De acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad ha determinado que como obligación especial, el contratista deberá dar cumplimiento a la siguiente obligación: Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado Decreto.

NOTA: el suministro de partes y repuestos, así como el servicio de mantenimiento prestado a los diferentes automotores estarán sujetos a la verificación y/o recibido a satisfacción del supervisor.

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se detallan en el documento "FICHA TÉCNICA" adjunto, donde se describen los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

7.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

8.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada- procedimiento de menor cuantía esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía, correspondiendo el valor del presupuesto oficial a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)** y teniendo en cuenta el objeto a contratar. El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

8.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

2.Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente objeto el Distrito de Barrancabermeja ha dispuesto que se realizara con La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1159 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
c. Ley 1474 de 2011: (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública)
d. Ley 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones)
e. Ley 590 de 2000 (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública)
g. Decreto 2680 de 2009 (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales)
h. Decreto Ley 4170 de 2011 (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública)
i. Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o retornar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
j. Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
k. LEY 1882 DE 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
l. Ley 2069 de 2022 (Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia)
m. Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
n. Ley 2195 de 2022 (Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) INCLUIDO IVA equivalente a 67,82 SMMLV**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

NOTA 1: VER PRESUPUESTO OFICIAL DOCUMENTO ANEXO A LOS ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

9.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) INCLUIDO IVA equivalente a 285,56 SMMLV**.

10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

10.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad No. 26-06220 del 28 de julio de 2026.

10.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Barrancabermeja pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

El Distrito Especial de Barrancabermeja pagará el valor del contrato mediante dos (02) pagos parciales, y un (01) pago final soportado en el acta final de ejecución y recibo a satisfacción. Sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Las actas mensuales comprenderán exclusivamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente realizadas durante el respectivo periodo, así como las autopartes, repuestos, insumos y mano de obra realmente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios pactados.

Así mismo el acta final comprenderá las actividades ejecutadas desde el último corte mensual hasta la terminación del plazo contractual o el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

Previamente al pago el oferente debe haber realizado la radicación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro conforme a lo determinado en el procedimiento de la entidad, según el régimen aplicable, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste la entrega efectiva, calidad y conformidad de los bienes suministrados, incluyendo la instalación de aquellos elementos que así lo requieran.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El presente presupuesto está destinado para ejecutarse por cantidades determinadas

NOTA 2: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de prestación de servicio prestado en el período comprende cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO: El contratista deberá presentar la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente, según corresponda, junto con la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.

Asimismo, deberá presentar un informe técnico de instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución antivirus, debidamente suscrito, que contenga como mínimo:

1. Inventario e identificación de los equipos intervenidos.
2. Cantidad de licencias instaladas y activadas.
3. Relación de seriales, códigos o claves de licencia, cuando resulte aplicable, garantizando su manejo reservado y seguro.
4. Evidencias de la instalación y activación efectiva del software antivirus en cada equipo.
5. Descripción de las configuraciones y políticas de seguridad aplicadas.
6. Acta de instalación y puesta en funcionamiento, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Los documentos presentados deberán corresponder a la totalidad de las licencias y equipos objeto del contrato y permitir al supervisor verificar la correcta ejecución, instalación, activación y funcionamiento de la solución antivirus contratada.

10.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
sistematización estampillas Departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	4%	Valor del contrato antes del IVA
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1,0%	Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT (**$8.714.825.000)**. Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del **1%**. **Acuerdo 020 del 2024**
Estampilla pro-deporte y recreación	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Total Descuentos	**14,40%**	No se suma la Retención de IVA

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

10.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

10.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar. el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

11 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja

12 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de

la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el presente proceso SI PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso NO supera el umbral de limitación establecido por el mencionado decreto.

13 MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta, para ellos tendrán en cuenta lo siguiente:

A) En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.

   La entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar interés en participar

B) De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 que enuncia: *"(…) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará".*

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por el municipio. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar se realizará una vez apertura do el proceso, hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

NOTA 2: En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

15 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESO DE CARÁCTER ALIMENTARIO-REDAM.

15.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

15.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

15.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- CAPACIDAD TÉCNICA (TALLER DE MECÁNICA)
- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS

15.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

15.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1,66
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 0,54
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$	Mayor o igual a 2,35

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2025, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota 3: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0)

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

15.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,07

Nota 1: A partir del 1° de enero de 2025, los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, los proponentes que participen en procesos de selección que se lleven a cabo con anterioridad al quinto día hábil del mes de abril podrán cumplir con los requisitos de capacidad financiera, que se encuentren en firme y vigentes en el registro único de proponentes.

Nota 2: Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

15.5.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados
- Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**10 PUNTOS**
2	**FACTOR TÉCNICO**	**79,5 PUNTOS**
	Área útil de trabajo	*35 PUNTOS*
	Experiencia adicional	*24.5 PUNTOS*
	Personal mínimo calificado	*10 PUNTOS*
	Servicios auxiliares de trabajo	*10 PUNTOS*
3	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 PUNTOS**
4	**EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**	**1 PUNTOS**
5	**PUNTAJE PARA MIPYMES**	**0,25 PUNTOS**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de que el proceso de selección se encuentre limitado a la participación de MIPYMES, en la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico, del incentivo a la industria nacional y del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR ECONÓMICO**	**10,25 PUNTOS**
2	**FACTOR TÉCNICO**	**79,5 PUNTOS**

	Área útil de trabajo	*35 PUNTOS*
	Experiencia adicional	*24.5 PUNTOS*
	Personal mínimo calificado	*10 PUNTOS*
	Servicios auxiliares de trabajo	*10 PUNTOS*
3	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 PUNTOS**
4	**EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**	**1 PUNTOS**
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

17 RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

18 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección o de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos ***2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015;*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad ha definido aplicar "***Valor de la garantía de seriedad de la oferta***" para lo cual ha definido que ***para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,*** deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

18.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

19.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

19.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[1] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[2], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[3]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
[2] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[3] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

B. Valores[4]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.

[4] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

19.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20 OBLIGACIONES

20.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DISTRITO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2 Ejercer la supervisión del contrato.
3 Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4 Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6 Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7 Recibir todos los bienes entregables que en desarrollo del objeto contractual deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8 Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

20.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Si fuere el caso, Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
5. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
6. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
7. Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
9. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
10. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
12. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del contrato
13. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnica, en caso de que aplique
15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
16. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
20. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
21. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
22. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
23. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, , quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO

25. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

20.2.1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Son obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio logístico contratado con las especificaciones técnicas y presupuesto de cantidades unitarios pactadas cuando sean requeridas por los supervisores del contrato.
2. Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado y que tengan relación con el objeto del contrato.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad y cumplir con las actividades que durante el desarrollo del contrato le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse.
4. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del DISTRITO.
5. Autorizar al DISTRITO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
6. Cumplir con los alcances y objetivos específicos señalados en el estudio previo, y demás contempladas en los artículos 5° de la Ley 80 de 1.993.
7. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y ejecución del presente contrato.
8. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo, según lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
9. En desarrollo de sus actividades, observar lo señalado por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que según las normas aplicables a la materia se denomine como "reservada", que le sea entregada, puesta a disposición o se encuentre en los equipos del Distrito que le sean entregados a su cargo. Por lo cual, el contratista no podrá reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información a la que se hace referencia sin previa autorización escrita y expresa por parte del Distrito.
11. Actuar con el debido respeto, con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general.
12. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, cantidades, calidades, plazos, infraestructura y capacidad establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada que hacen parte integral al contrato
13. Designar personal para la coordinación de las actividades contractuales a desarrollar, el cual será el enlace operativo con el supervisor del contrato por parte del Distrito.
14. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones de ejecución estipuladas en el análisis de conveniencia y oportunidad.
15. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los servicios que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, los que sean deficientes en su calidad, podrán ser rechazados por el/los supervisores (es) cuando no los encontrare adecuados.
16. Suscribir todas las actas de ejecución y aquellas que se surtan en el desarrollo del contrato por parte del coordinador designado.
17. Informar oportunamente al DISTRITO a través del supervisor, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
21. Toda modificación parcial o total de las especificaciones de los elementos u objetos del presente estudio deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
22. Entregar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, las pruebas de entrega, con el ánimo de verificar las mismas.
23. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

24. Deberá tener comunicación con los Comités municipales u organismos de planeación y/o organización que sean formados por el Distrito de Barrancabermeja para la organización y concertación de las fechas y situaciones que haya lugar.
25. El personal a cargo o contratado deberá guardar respeto y decoro con la ciudadanía en general; y de llegar a presentarse una situación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá efectuar los correspondientes correctivos.
26. Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

21. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, esto es, el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL** o a quien este delegue, y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto No. 654 de 2024), como lo determinado en el decreto 100 de 2025 y decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

22. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo
ANEXO: Análisis del Sector
ANEXO: Estudio del Mercado-Presupuesto oficial.

En consecuencia, se **CONCLUYE QUE:**

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA** para la contratación de la: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

ORIGINAL FIRMADO
JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Ariel Urzola (Aspectos Técnicos-experiencia) Olga Patricia Marquez Calderón (Aspectos jurídicos) Ximena Rojas (Aspectos financieros y de capacidad organizacional)	*Original firmado* *Original firmado* *Original firmado*	*SEPTIEMBRE de 2026*
Aprobó:	Jessie Moreno Salom (Secretario General)	*Original firmado*	*SEPTIEMBRE de 2026*
Vo. Bo.	**LUIS EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ** **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	*Original firmado*	*SEPTIEMBRE de 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			